



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N.° 191-2025-CM/MDV

Végueta, 28 de noviembre del 2025.

VISTOS:

Expediente Administrativo n.°7568-2025, de fecha 29 de octubre del 2025, Memorándum n.° 162-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 29 de octubre del 2025, Informe n.°0361-2025-SGSDyO/MDV, de fecha 06 de noviembre de 2025, Informe n.°1892-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 06 de noviembre de 2025, Memorándum n.° 8432-2025-GAF/MDV, de fecha 06 de noviembre de 2025, Informe n.° 01116-2025-GPP-MDV, de fecha 10 de noviembre de 2025, Memorándum n.° 515-2025-MDV/GM, de fecha 11 de noviembre del 2025, Informe Legal n.°386-2025-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 14 de noviembre de 2025, Informe n.° 461-2025-GM/MDV, de fecha 14 de noviembre de 2025, Proveído Interno S/N-2025-ALC-MDV, de fecha 14 de noviembre de 2025, Carta n.°547-2025-SG-MDV, de fecha 17 de noviembre de 2025, y;

ANTECEDENTES:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la DIRECTIVA N.° 003-2022-MDV, denominada "PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, DONACIONES, EFECTUADAS Y/O RECIBIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DE VÉGUETA" prescribe en su Artículo 8° lo siguiente: "La subvención es la ayuda económica, que la Municipalidad Distrital de Végueta entrega, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. Su entrega se efectúa a título personal o nombre de la persona natural o jurídica solicitante". Asimismo, en su Artículo 9° señala: "Para el otorgamiento de una subvención deberá cumplirse las siguientes condiciones: a) Los solicitantes, deberán ser residentes del Distrito de Végueta. En caso de las personas naturales estas deberán contar con la condición socioeconómica de pobreza o pobreza extrema (...) con informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y programas sociales (...)".

Que, mediante Expediente Administrativo n.° 7568-2025, de fecha 29 de octubre del 2025, suscrito por la administrada FLORES ESPINOZA DE ROMAN JUANA GUALBERTA, mediante la cual solicita lo siguiente: "solicito subvención económica para cubrir gastos médicos de mi nieto que se encuentra delicado de salud.";

Que, mediante Informe n.° 361-2025/SGSDyO/MDV, de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito por la encargada de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social n.°200-2025/YLCC/MDV, mediante el cual señala lo siguiente: "IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO: Nombre completo: FLORES ESPINOZA DE ROMAN, JUANA GUALBERTA (...) SITUACIÓN DE SALUD: (...) la administrada (...) y su esposo cuentan con ESSALUD y se atienden en el hospital Gustavo Lanatta Lujan. Por otro lado, refiere que su hijo Oscar Román y su nieto cuentan con SIS (Seguro Integral de Salud) manifiesta que le nace con una malformación de neuronas (...) EVALUACION PROFESIONAL: (...) considerando todo lo señalado y habiendo constatado su condición vivencial, remito que es procedente la subvención económica, con el monto de S/400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) (...);"

Que, mediante Memorándum n.° 8432-2025-GAF/MDV, de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto total de S/400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), referente a la subvención económica para solventar gastos médicos y costear los pasajes para atención médica de su nieto Román Masgo Oscar Iván (21 años), persona con discapacidad moderada quien ha sido diagnosticada con epilepsia y síndrome epilépticos teniendo en consideración que dicha petición se encuentra en el PRIMER ORDEN: Subvención Económica por asistencia médica, según el artículo 10 de la Directiva n.° 003-2022-MDV, Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones, Donaciones, Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad de Végueta.;

Que, mediante Informe n.°1116-2025-GPP/MDV de fecha 10 de noviembre del 2025, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien informa que "(...) SÍ SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para asumir el presente compromiso de gasto por el monto de S/400.00 soles (...)". Asimismo, mediante Memorándum n.° 515-2025-MDV/GM, de fecha 11 de noviembre del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal n.° 386-2025-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 14 de noviembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

"(...)

PRIMERO:

Resulta PROCEDENTE la SUBVENCIÓN ECONOMICA, a favor de la administrada FLORES ESPINOZA DE ROMAN JUANA GUALBERTA para solventar gastos médicos y cubrir costo de movilidad para su tratamiento médico de su nieto Román Masgo Oscar Iván, con diagnóstico de epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos generalizados, pues se encuentra dentro de la norma vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil; asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), según la disponibilidad presupuestal a fojas 18, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal.

(...)"



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe n.º 461-2025-MDV/GM, de fecha 14 de noviembre del 2025, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: "(...) Por lo expuesto y estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales y la Gerencia de Asesoría Jurídica, es opinión de esta Gerencia que resulta PROCEDENTE la SUBVENCIÓN ECONOMICA A FAVOR DE FLORES ESPINOZA DE ROMÁN JUANA GUALBERTA, PARA SOLVENTAR GASTOS MÉDICOS Y COSTEAR LOS PASAJES PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE SU NIETO ROMÁN MASGO OSCAR IVÁN (21 AÑOS), PERSONA CON DISCAPACIDAD MODERADA QUIEN HA SIDO DIAGNOSTICADO CON EPILEPSIA Y SINDROME EPILEPTICOS, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 soles; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar a la COMISIÓN DE REGIDORES que corresponda a fin de que se sirvan evaluar y emitir pronunciamiento mediante el DICTAMEN conveniente y posterior elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder. (...)";

Que, mediante Proveído S/N -2025-ALC/MDV, de fecha 14 de noviembre del 2025, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Carta n.º 547-2025-SG/MDV, de fecha 17 de noviembre del 2025, la precitada secretaria corre traslado a los integrantes de Comisión de Participación Vecinal, Servicio Social y Desarrollo Económico mediante medios oficiales (correo electrónico - vía WhatsApp) para su conocimiento, evaluación y emisión de pronunciamiento mediante DICTAMEN correspondiente, y posteriormente elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder en la sesión más próxima;

Que, mediante Dictamen n.º 048-2025-CPVSSyDE/MDV, de fecha 22 de octubre del 2025, suscrito por la Comisión de Participación, Vecinal, Servicios Sociales y Desarrollo Económico, donde dictaminan por UNANIMIDAD de los integrantes de dicha comisión, la aprobación de Subvención económica a favor de Flores Espinoza de Román Juana Gualberta, para solventar gastos médicos y costear los pasajes para la atención médica de su nieto Román Masgo Oscar Iván (21 años), persona con discapacidad moderada quien ha sido diagnosticado con epilepsia y síndrome epilepticos.

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la SUBVENCIÓN ECONOMICA A FAVOR DE LA ADMINISTRADA FLORES ESPINOZA DE ROMÁN JUANA GUALBERTA, PARA SOLVENTAR GASTOS MÉDICOS Y COSTEAR LOS PASAJES PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE SU NIETO ROMÁN MASGO OSCAR IVÁN (21 AÑOS), PERSONA CON DISCAPACIDAD MODERADA QUIEN HA SIDO DIAGNOSTICADO CON EPILEPSIA Y SINDROME EPILEPTICOS, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 SOLES, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, de esta comunidad edil, para que realice las acciones pertinentes y procedan a poner en conocimiento a quien corresponda, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA
DR. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL